

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

COMUNICA:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, corresponde a la Superintendencia de Bancos llegar a acuerdos o entendimientos con Entes Supervisores Extranjeros que permitan la Supervisión Consolidada y que aseguren que las relaciones con dichos Entes se fundamenten en principios de reciprocidad y confidencialidad y se ciñan a estrictos fines de Supervisión Bancaria;

Conforme a lo establecido en el numeral 20, literal I del Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008, es atribución del Superintendente establecer vínculos de cooperación con los Entes Supervisores Extranjeros para fortalecer los mecanismos de control, actualizar las regulaciones preventivas e intercambiar información de utilidad para el ejercicio de la función supervisora;

Por su parte, el Acuerdo 4-98 de fecha 7 de octubre de 1998, establece el marco para la celebración y ejecución de acuerdos o entendimientos con Entes Supervisores Extranjeros, bajo los principios de reciprocidad, pertinencia, trato nacional y confidencialidad.

Con base en las normas antes citadas, en aras de facilitar la supervisión consolidada y teniendo en cuenta también la importancia de establecer esquemas de cooperación en los esfuerzos para la prevención y el combate del blanqueo de capitales, a la fecha la Superintendencia de Bancos ha celebrado Memorando de Entendimiento para una Supervisión Consolidada con las siguientes Entidades Reguladoras Bancarias:

Entidad	Fecha
Autoridad Monetaria de Islas Caimán	Mayo 2004
Banco Central de Bahamas	Noviembre 2004
Banco Central de Brasil	Agosto 2001 (última enmienda: agosto 2008)
Banco Central de la Federación Rusa	Septiembre 2006
Centro de Servicios Financieros de Montserrat, British West Indies	Diciembre 2001
Comisión de Servicios Financieros de Islas Vírgenes Británicas	Octubre 2004
Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México	Agosto 2004
Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras	Enero 2003 (última enmienda: 21 de mayo 2009)
Comisión Reguladora de los Servicios Financieros de Antigua	Septiembre 2002
Corporación Federal de Seguros de Depósitos de los Estados Unidos	Septiembre 2004
Gobierno de las Islas de Turcos y Caicos Comisión de Servicios Financieros	Octubre 2001
Oficina de Supervisión del Ahorro de los Estados Unidos	Mayo 2007

Oficina del Contralor de la Moneda y el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos	Enero 2004
Oficina del Superintendente de las Instituciones Financieras de Canadá	Diciembre 2004
Superintendencia de Banca y Seguros del Perú	Septiembre 1999/ Enero 2004
Superintendencia de Bancos de Ecuador	Octubre 2000 (última enmienda: 4 de febrero 2009)
Superintendencia de Bancos de Guatemala	Julio 2001 (última enmienda: septiembre de 2011)
Superintendencia de Bancos de la República Dominicana	Octubre 2001 (última enmienda: abril 2008)
Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua	Mayo 2002 (última enmienda: 22 de diciembre de 2008)
Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de la República de Bolivia	Abril 2004 (última enmienda: diciembre 2007)
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de la República Bolivariana de Venezuela	Septiembre 2002
Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador	Octubre 2000 (última enmienda: 20 de noviembre de 2009)
Superintendencia Financiera de Colombia	Agosto 2001 (última enmienda: agosto 2007)
Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica	Mayo 2003 (última enmienda: 20 de noviembre de 2009)

• Información actualizada al 28 de octubre de 2011.